



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°341-10-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 29 de octubre del 2024.

VISTOS:



... CARTA N° 028-2024/SUP/GZC del Supervisor de Obra, Ing. Gonzalo Sánchez Campos, INFORME N° 356-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR de Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación; INFORME N° 680-2024/MDCPS-GDUR-HJZY de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°390-2024-MDCPS-GAJ-MJQS de Gerencia de Asesoría Legal; Informe N°637-2024-MDCPS-MDCPS-GM-MJQS de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante CARTA N° 028-2024/SUP/GZC de fecha 15 de octubre del 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Gonzalo Sánchez Campos solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que la entidad programe fecha y hora para proceder a la RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LE IE DIVINO NIÑO DEL SECTOR NUEVO CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Que, mediante INFORME N° 356-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR de fecha 21 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras SOLICITA al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Conformación de Comité de Recepción de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Infraestructura Educativa de la IE Divino Niño del sector Nuevo Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes;

Que, INFORME N° 680-2024/MDCPS-GDUR-HJZY de fecha 22 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural SOLICITA al Gerente Municipal, la Conformación de Comité de Recepción de Obras: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Infraestructura Educativa de la IE Divino Niño del sector Nuevo Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, Así mismo recomienda los siguientes miembros para la conformación del mencionado comité:

MIEMBROS TITULARES

ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQUE Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
CPC ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA Gerente de Administración y Finanzas	PRIMER MIEMBRO
ING. CESAR AUGUSTO GARCIA MOTERROSO ROQUE Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras	SEGUNDO MIEMBRO

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°341-10-2024/MDCPS-ALC.

MIEMBROS SUPLENTE

ING. PEDRO ECHE FIESTAS

Sub Gerente Unidad Formuladora

PRESIDENTE

CPC. EDI RUBEN ALEMAN TORRES

Sub Gerente de Tesorería

PRIMER MIEMBRO

ING. GERSON YOMAR CORDOVA NIÑO

Sub Gerente de Catastro, Planeamiento Urbano y Rural

SEGUNDO MIEMBRO

Que, en concomitancia con el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 191° sobre cuaderno de obra, señala en el numeral 191.4) que concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en poder de la Entidad. La entrega del cuaderno de obra a la entidad se realiza en el acto de recepción de obra o en el acto de constatación física de la obra, de corresponder; debiendo dichos actos anotarse como último asiento;

Que, mediante el citado Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 207° sobre la resolución del contrato de obras, señala en su numeral 207.2) que la parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal;

Que, en la OPINIÓN N° 137-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala que en la fecha y hora definida, ambas partes (Entidad y contratista), junto con el supervisor o inspector de la obra, deben reunirse en presencia de un Notario Público o Juez de Paz a efectos de realizar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, dejando constancia a través un acta de los avances de obra a nivel de metas verificables, así como del inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. De no presentarse una de las partes, la otra lleva adelante dicho acto y levanta el acta de constatación física e inventario correspondiente. En cuanto a la intervención de supervisor o inspector de obra, es importante precisar que el artículo 187° del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como el cumplimiento del contrato.

Que, en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 208° sobre Recepción de la Obra y plazos, establece en:

Numeral 208.1) que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector

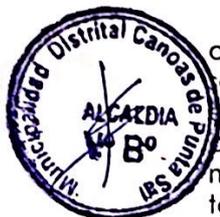
Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°341-10-2024/MDCPS-ALC.



o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



Numeral 208.2) señala que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

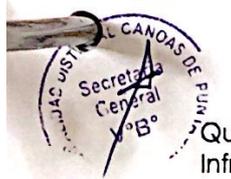


Numeral 208.3) dispone que el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Numeral 208.4) señala que, para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.



Numeral 208.5) decreta que, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.



Numeral 208.6) señala que, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N° 356-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR, la Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras concluye que en virtud de la CARTA N° 028-2024/SUP/GZC remitida por el Supervisor de Obra, se recomienda la designación del Comité de Recepción para cuyo fin se propone a los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAJE Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
CPC ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA Gerente de Administración y Finanzas	PRIMER MIEMBRO
ING. CESAR AUGUSTO GARCIA MOTERROSO ROQUE Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Informe N° 680-2024/MDCPS-GDUR-HJZY, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que se solicita la conformación del comité de RECEPCION DE
Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°341-10-2024/MDCPS-ALC.



LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. DIVINO NIÑO DEL SECTOR NUEVO CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", CONFORMIDAD TÉCNICA DE CULMINACIÓN Y SOLICITA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, CON CUI N°2344016, de acuerdo a la propuesta autorizada por el Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras.



Que, mediante Informe Legal N°390-2024-MDCPS-GAJ-MJQS de fecha 28 de octubre del 2024, Gerencia de Asesoría Legal opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Secretaria General emita acto resolutivo aprobando la Conformación del Comité de Recepción de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Infraestructura Educativa de la IE Divino Niño del sector Nuevo Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, según el Informe N° 680-2024/MDCPS-GDUR-HJZY



Que, mediante Informe N°637-2024-MDCPS-MDCPS-GM-MJQS de fecha 29 octubre del 2024, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo aprobando la Conformación del Comité de Recepción de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Infraestructura Educativa de la IE Divino Niño del sector Nuevo Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, según el Informe N° 680-2024/MDCPS-GDUR-HJZY de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la Conformación del Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Infraestructura Educativa de la IE Divino Niño del sector Nuevo Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes", según el Informe N°680-2024/MDCPS-GDUR-HJZY de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Quedando conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQUE Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
CPC ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA Gerente de Administración y Finanzas	PRIMER MIEMBRO
ING. CESAR AUGUSTO GARCIA MOTERROSO ROQUE Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE	
ING. PEDRO ECHE FIESTAS Sub Gerente Unidad Formuladora	PRESIDENTE
CPC. EDI RUBÉN ALEMAN TORRES Sub Gerente de Tesorería	PRIMER MIEMBRO

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°341-10-2024/MDCPS-ALC.

ING. GERSON YOMAR CORDOVA NIÑO

Sub Gerente de Catastro, Planeamiento Urbano y Rural

SEGUNDO

MIEMBRO



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el Acto Resolutivo a todos los integrantes del comité establecido ut supra.

ARTICULO CUARTO: PONGASE en conocimiento el Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras y demás áreas competentes con las formalidades establecidas por ley, para la prosecución de los trámites correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Desarrollo Urbano

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030